SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 18 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO.- Se trata de la Carpeta Nº 669/2006, referente al proyecto de ley de ampliación de la cobertura de salud a través de la Seguridad Social y creación del Fondo Integrado de Salud de la Seguridad Social, FISSAS; y de la Carpeta Nº 680/2006, que contiene un Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se modifica el sistema tributario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego de finalizada la entrevista al Embajador Carlos Amorin, consideraremos el trámite a darle a estos proyectos de ley y decidiremos lo propio respecto del segundo punto del orden del día.

(Entra a Sala el señor Embajador Carlos Amorin)

Damos la bienvenida al Embajador Amorin, a quien consultaremos acerca de las opiniones que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el proyecto de ley por el que se dictan normas sobre promoción y defensa de la competencia, contenido en la Carpeta Nº 493/2006, Distribuido Nº 830/2006. Esta iniciativa cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes y ha sido considerada en esta Comisión, donde hemos recibido a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Cámara de Defensa Comercial y del COMISEC. Si no me equivoco, le han sido remitidas las versiones taquigráficas de esas comparecencias, en las que se hacen observaciones de distinta naturaleza. Queremos señalar que hemos solicitado a nuestros invitados -y estamos a la espera- que presenten las observaciones formuladas en su momento en relación al articulado, a fin de ir avanzando paralelamente a la consideración de este proyecto de ley en el momento en que comencemos a abordar la reforma tributaria. Le planteamos a usted el mismo criterio, por lo que hoy estaríamos formulando las expresiones verbales y le solicitaríamos que en el plazo que entienda prudencial nos remitiera, si es que corresponde, las observaciones que le merezca el texto en consideración.

Sin más trámite, cedemos el uso de la palabra al señor Embajador Carlos Amorin.

SEÑOR AMORIN.- En principio, quiero agradecer por habernos invitado. Lamentablemente, en otra oportunidad no pude estar presente, porque la reunión se me superpuso con una misión en el exterior.

Hemos pensado en la posibilidad de enfocar el tema de la defensa de la competencia profundizando un poco en la información acerca de cómo está la situación en el MERCOSUR. Creo que ese es un elemento de información que valdría la pena compartir y sería bueno ver en paralelo todo lo que se ha trabajado en el MERCOSUR. Avanzar desde ese punto de vista creo que es el mejor aporte que nosotros podemos hacer, más que comentar las normas técnicas del propio proyecto de ley.

Es ya conocido -incluso, está mencionado en el propio Mensaje del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo- el historial de lo que ha sido el tratamiento del tema en el MERCOSUR y la existencia del Protocolo de Defensa de Competencia, llamado Protocolo de Fortaleza. Es claro que éste no está en vigor para Uruguay, pero sí para Brasil y Paraguay, que son los dos países que lo ratificaron. Este es uno de los pocos casos en que un Protocolo entra en vigor cuando tiene la ratificación de los Estados; en este sentido, cabe acotar que normalmente en el MERCOSUR se exige, en la mayoría de los casos, cuatro países que ratifiquen y, en algún caso, tres. En este caso puntual, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 del Protocolo, se permite que el mismo entre en vigor entre aquellos que lo han ratificado.

Luego de la ratificación -probablemente podamos detenernos en esto más tarde- la materia de discusión ha sido la falta de acción de Argentina y Uruguay. Fíjense los señores Senadores que el Protocolo de Fortaleza data del año 1996 y entró en vigor en el año 2000, luego de la ratificación brasileña

para Paraguay y Brasil, por lo que, obviamente, en el MERCOSUR se ha generado una discusión -que tiene ya una larga historia- sobre por qué no ha entrado en vigor en los demás países. Quizás, para enfocar esta discusión interna, podríamos abordar algunos aspectos.

Siempre se ha pensado que, tal como está el Protocolo, éste requería normas complementarias, a fin de hacerlo más operativo. En todo caso, más adelante detallaremos cuáles serían esas normas complementarias.

Pero hay que decir también que se ha avanzado en un punto concreto; me refiero a un Anexo -aprobado en el año 1997- sobre la cuantía de las multas en caso de infracciones, que también fue incorporado tanto por Brasil como por Paraguay.

Hay una serie de temas concretos cuya incorporación en el MERCOSUR se ha visto dificultada. Incluso Brasil, que tiene incorporado el Protocolo del que hablábamos antes, ha insistido en la necesidad de modificar algunos de sus aspectos técnicos.

De todos modos, en el ámbito del MERCOSUR existe una cuestión central relacionada con el Protocolo, que no tiene tanto que ver con los aspectos técnicos u operativos que podrían estar faltándole, sino con el tipo de normas de competencia que cubre.

En definitiva, el Protocolo cubre, obviamente, las acciones de las empresas que afecten la competencia en el ámbito del MERCOSUR y el comercio entre los Estados. Pero hay un punto central, que probablemente esté detrás de la falta de ratificación; me refiero a la discusión acerca de lo que sucede cuando se mezcla todo esto con políticas públicas. Uno de los temas que inclusive está en el listado de asuntos pendientes tiene que ver, precisamente, con las acciones que van contra las políticas de competencia ejercidas por los propios Estados. Obviamente, este es un debe que tiene el MERCOSUR; ha habido una aprobación de “antidumping” pero, en definitiva, al no haber un órgano de ejecución común, siguen funcionando los sistemas de “antidumping” nacionales. No ha sido posible sustituirlos por un sistema de defensa de la competencia con relación a las políticas de los Estados -que es el que emplea la Unión Europea- y este punto concreto no se ha llegado a discutir -simplemente se ha titulado- lo que, probablemente mas que el contenido técnico de los protocolos, las carencias técnicas o, incluso, algunas normas de aplicación específicas, es lo que ha dificultado esto. Este tema se vincula con el mantenimiento de la aplicación de políticas “antidumping” nacionales y, obviamente, con la existencia de políticas públicas que distorsionan la competitividad, políticas de inversiones y de incentivo distintas que no han sido contrabalanceadas por un tema de defensa de competencia.

En términos generales, esto es lo que ha justificado a lo largo del tiempo -en el caso uruguayo y también, por lo menos hasta cierto punto, en el argentino- el planteamiento de que a este protocolo “le falta una pata” relacionada, precisamente, a la competencia por las acciones de los Estados. Probablemente, este sea el tema central que afecta al MERCOSUR, pero no va a afectar a un proyecto de defensa de la competencia interna que pueda aprobar el Uruguay.

Brevemente, quería comentar cuáles son los aspectos que se entienden deberían ser complementados. El primer punto, que ya figura en la agenda de temas pendientes, porque fue claramente discutido -pero se ha vuelto a poner en la mesa de discusión, por lo menos desde hace un par de años- es, precisamente, el aspecto del ámbito de aplicación. El tema de la defensa de la competencia del MERCOSUR no puede quedar limitado a la competencia entre empresas intrabloque, sino que también debe comprender políticas públicas.

Por otra parte, se pide que haya un reforzamiento y se están estudiando los mecanismos de cooperación entre los Estados parte, en el sentido de fortalecer la interrelación y la cooperación entre las autoridades nacionales de defensa de la competencia, que permitan tener una aplicación más coordinada cuando haya problemas de competencia entre empresas de distintos países.

Como ustedes saben, el órgano de aplicación del Protocolo del MERCOSUR es el Comité de Defensa de la Competencia. Obviamente, este es uno de los temas centrales, porque además de estar relacionado con lo que habíamos mencionado del antidumping, también lo está con cuál es el órgano común que ejecuta y controla los mecanismos de defensa de la competencia. En definitiva, también tiene que ver con la discusión acerca de si pueden existir algunos órganos con capacidad supranacional. La

interrogante refiere a qué órgano supranacional puede tener autonomía como para darle órdenes a los órganos nacionales. En el ejemplo que ponía del antidumping es claro que ni siquiera hay un órgano de ejecución definido. Entonces, ¿qué autoridad supranacional tiene autoridad para darle órdenes a la Aduana uruguaya o argentina, así como a la Receita Federal brasileña? En este caso, ¿qué autoridad o qué comité de defensa -o similar- puede tener capacidad para definir políticas que sean aplicadas por las autoridades nacionales sin que éstas tengan posibilidad de reverlas?

El otro tema que está en la mesa de la discusión refiere a qué atribuciones de las legislaciones nacionales se entiende que quedarían claramente dentro de la esfera de competencia de lo que sería el Protocolo. En el ámbito de las empresas, aun cuando aparentemente actúen en un solo país, puede haber casos que tengan efectos sobre un tercero o, en este caso, en otro país del MERCOSUR.

Un aspecto que mencionamos y que es más específico es que ya hubo una segunda decisión del Consejo del Mercado Común del año 1997 sobre la cuantía de las sanciones. También está en la mesa de discusión lo relacionado a cuáles son los mecanismos de sanciones, los procedimientos de revisión de las posibles decisiones que tome el Comité de Defensa de la Competencia y también las conductas de discriminación de precios y los precios predatorios, lo que no estaba demasiado definido en el Protocolo.

Entonces, como dije, aquí hay aspectos generales de política que han dificultado la entrada en vigor, por lo menos por parte de los Estados, pero no hacen a las definiciones técnicas del Protocolo, sino a la esfera de acción del Estado. Por un lado, está la competencia entre Estados y las políticas de subvenciones. Un caso claro es el de los incentivos a las inversiones. Tenemos el caso de incentivos brasileños federales y también estatales -que en la práctica han sido muy nocivos- y el de las provincias promovidas en Argentina.

Nos pareció interesante brindar a los señores Senadores ese panorama.

Otro asunto es el de las atribuciones del órgano de ejecución, que está englobado en una discusión más amplia y otros temas técnicos que quizá sí hacen a lo que son los aspectos prácticos de la defensa de la competencia y los límites.

Para terminar esta presentación general, cabría decir que de lo que hemos visto del proyecto de ley que está a consideración del Senado y el Protocolo, en los temas sustantivos y en los tipos de conductas que regula, no creemos que haya una incompatibilidad; el Protocolo y la ley son coherentes y van hacia una misma tendencia. Obviamente, Uruguay hoy no es parte del Protocolo, pero sí hay una obligación internacional, una vez que se firma un protocolo, de mantener o no realizar acciones contrarias y creo que, en este caso, no podría alegarse que, por su ley interna, nuestro país esté violando principios en materia específica de competencia entre empresas, como para que se pueda afectar el comercio intra MERCOSUR por ir contra los principios, ni contra las acciones definidas como prácticas anticompetitivas dentro del propio Protocolo. Como decía, este Protocolo tiene un ámbito de aplicación distinto y su funcionamiento será diferente de lo que es una administración nacional. En cuanto a lo que puede ser sustantivo en el área específica regulada de las políticas de competencia entre empresas, no vemos ningún tipo de incompatibilidades entre el Protocolo y la legislación que se está estudiando.

Muchas gracias y quedo a las órdenes para hacer las aclaraciones que entiendan convenientes.

SEÑOR ALFIE.- Voy a hacer dos preguntas -aunque quizás no me las pueda responder el invitado- no con relación al tema de los puentes, sino de las medidas que Argentina ha adoptado, hace dos o tres días atrás, con respecto al trigo. Respecto del proyecto de ley en particular, lo que el invitado está diciendo es que, en realidad, poco menos que cualquier proyecto de ley que aprobemos, no tiene ninguna contraindicación respecto al MERCOSUR en la medida que no hay internalizado ningún protocolo general de defensa de la competencia. Como es obvio, no hay mecanismos supranacionales; básicamente, lo que hay son mecanismos internos de normas anti-dumping -en algunos países se aplican más y en otros, menos- pero no hay una norma común. Por lo menos, en la aplicación no la hay. Quizás uno pueda decir que todos debemos respetar determinadas cosas, pero cada uno lo aplica de la manera que lo interpreta, por decirlo de algún modo. Esa sería la primera pregunta referida al tema de la ley que nos incumbe particularmente en esto.

Ahora bien, el invitado mencionaba al pasar la zona promovida y todos sabemos el problema que hay. Si no estoy equivocado, hace dos días que Argentina dictó nuevas normas por el alza del precio del trigo en el mercado mundial, estableciendo una detracción al trigo que nadie sabe cuánto es, porque se pone un valor sobre un precio ficto, por lo que puede resultar cualquier cosa. Además, le elimina la detracción al producto final derivado del trigo y le baja la detracción a la harina, con lo cual nos puede dejar en una situación bastante complicada. En Uruguay todavía se podría decir: me voy a defender de determinada manera -no es tan fácil ni rápida la defensa- pero en terceros mercados no habría forma de lograrla. Entonces, la pregunta es si ya se tiene evaluado qué se va a hacer, si es que se puede hacer algo. Si el invitado no lo sabe, me puede informar que no lo tiene evaluado, pero sí le pediríamos alguna evaluación oficial, aunque sea por escrito.

SEÑOR ABREU.- Sé hacia dónde apunta el señor Senador Alfie y, por ello, me gustaría tratar de representar el escenario, que es muy claro. Aquí se van a favorecer las materias primas para nuestro mercado, pero vamos a quedar en una situación de cadena de producción desfavorable frente a la Argentina. Esto se da no sólo en esta circunstancia, sino en otras. Sin embargo, lo que realmente caracteriza un proceso de integración es que las normas de competencia no tengan tanta asimetría como para que, además de la competencia con la economía grande, sus disposiciones internas terminen orientándonos y fijándonos un rol, en el ámbito de la competencia regional, predeterminado por los demás y no en forma comunitaria.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR AMORÍN.- Me parece que es más específico. No se trata de que cualquier norma que dicte Uruguay vaya a ser compatible. Pero del cotejo del Capítulo II, que es donde se establecen las conductas y se definen las conductas anticompetitivas, no surgen contradicciones con lo que dispone la Ley. Esto es claro. Insisto: el Capítulo II del Protocolo no es contradictorio con el proyecto de ley.

En síntesis, no es una consideración general sino que, específicamente, un texto no se contradice con el otro.

Con relación al tema de las medidas adoptadas, debo decir que es nueva esta medida concreta respecto al trigo, pero no lo son las otras que refieren también al trigo y a la detracción.

SEÑOR ALFIE.- Podría decirse que son exageradas.

SEÑOR AMORÍN.- Obviamente, recién las estamos evaluando. Por supuesto, sabemos que se están planteando consultas y el Ministerio de Economía y Finanzas es, diría, el encargado de tomar el pulso a la opinión del sector privado para saber cómo les está afectando. Por cierto, hemos visto que hay un efecto negativo, pero eso no es nuevo, podría decirse que viene desde el inicio de la Administración Kirchner -si no antes- y que todas las líneas, incluso la de detracciones, iban contra la competencia en el MERCOSUR.

Obviamente, no podría responder qué medida se puede evaluar, pero puedo decir que hubo algunas que nos favorecieron.

SEÑOR ALFIE.- Es como dice el señor Embajador Amorín: desde el inicio de la Administración Kirchner e incluso desde antes, en realidad, ya con Duhalde y con Remes Lenicov, quien establece la aplicación de las detracciones. Pero cuando se evaluaban en la cadena, nos encontrábamos con que muy pocas terminaban perjudicando, debido al tema de la incidencia de la materia prima en el producto final. En general, era un impuesto para recaudar. Después sí, se fueron profundizando y ésta, en particular, no es menor, sobre todo en un sector que para Uruguay tampoco es menor, pues se trata de toda el área de panificación y galletería, que es competitiva a nivel interno y más a nivel internacional pues se realizan exportaciones, inclusive, fuera de la región.

En un país productor de trigo por excelencia como es la Argentina, con una oferta muy grande, sí nos puede dañar respecto a terceros mercados. Esto es lo que más nos debe interesar, porque internamente nos podemos defender y, además, no es el núcleo de nuestra expansión económica.

SEÑOR AMORÍN.- Pero hay dos elementos importantes: ya había detracciones en el trigo y no es nuevo que nuestro sector privado siga con preocupación este tema desde hace bastante tiempo. Incluso, ya ha habido quejas sobre la repercusión que esto está teniendo en el mercado argentino. Por lo tanto, este es un tema que siempre estuvo sobre la mesa y sobre el que se han recibido quejas. Y siempre es objeto de consideraciones políticas -no sólo de esta Administración- pues ataca una política central de otro Estado. No es una medida puntual, sino una política global, pero, obviamente, se evaluarán los méritos en cada caso. Incluso, hay sectores a los que esto los puede haber favorecido como, por ejemplo, el de la soja.

Tal como expresaba el señor Senador Abreu, lo que siempre está, diría, por detrás de todo esto es la falta de políticas comunes y estatales, en definitiva, de defensa de la competencia. El año pasado, durante nuestra Presidencia, hubo una fuerte discusión -sobre todo Brasil fue bastante activo en ella- a los efectos de comenzar la renegociación de los Protocolos de Buenos Aires y, en especial, el de Colonia, relativos a inversiones. En esa oportunidad, el planteo de Uruguay fue muy claro en el sentido de que en una rediscusión de ese tipo de Protocolos -sobre todo el de Colonia- más allá del tema inversiones y reglas generales de inversiones, la competencia y las políticas públicas tienen que ser parte de la discusión. Sin embargo, en ese momento la discusión se detuvo.

Reitero que nuestra posición fue muy clara porque, realmente, no se puede hablar de inversiones si no se discuten las competencias y el uso de políticas públicas. A nuestro juicio, por lo menos había que nivelar el terreno. Creo que en este sentido somos coherentes, aunque los resultados que se obtengan constituyen ya otro problema. Obviamente, cuando fueron planteadas nuestras exigencias sobre qué debería incluir una negociación, ésta se detuvo.

SEÑOR ABREU.- Quiero agradecer la visita del señor Embajador, porque su actuación significa un aporte muy importante a nivel profesional, porque es un experto conocedor de estos temas y un sufrido negociador uruguayo; conocemos lo que son las trincheras, no sólo en el ámbito regional o bilateral, sino también en el multilateral.

A mi juicio, la reflexión que viene derivada de la pregunta que realizó el señor Senador Alfie es importante porque, de alguna manera, trae como consecuencia que el tema aterrice en el verdadero concepto de lo que es la política de competencia. El Uruguay no tiene vigente este Protocolo y pensamos que ello debería ser una señal importante para poder avanzar en el ámbito del compromiso político de la Unión Aduanera, si es que estamos orientados hacia eso.

Por otro lado, hay una clara distorsión entre lo que son las políticas privadas y las públicas. Es más, en materia de políticas públicas es evidente que cada uno tiene cierta independencia para manejarse. Creo que la utilización, en particular, del mecanismo de “dumping” o “antidumping” es bastante fuerte.

Ahora bien; mi pregunta va orientada a que dentro del articulado -y creo que el señor Embajador lo leyó- del proyecto de ley sobre competencia hay dos artículos que están vinculados a las concentraciones. En concreto, uno habla de la concentración de las empresas y el otro de la concentración monopólica, que necesita determinada autorización. Si lo llevamos a la realidad -y esa es mi reflexión- ello también se vincula a cómo se están manejando las cadenas productivas en el ámbito del MERCOSUR y voy a dar un ejemplo. En este momento se está produciendo en el ámbito de la cadena cárnica una concentración muy importante en el sector frigorífico; dicha cadena tiene una vinculación muy grande con la materia prima, como los cueros y, obviamente todo lo que tenga que ver con el ganado. Esto significa que desde el punto de vista de la concentración, puede existir una distorsión en el manejo de la cadena y que, por ejemplo, se comience a comprar los cueros a Brasil en lugar de adquirir la materia prima uruguaya. La producción del frigorífico, como es obvio, ya está formando parte de una cadena interna de manejo. Esto es así y seguirá avanzando en lo que significa la presencia en el mercado de grandes empresarios del sector cárnico.

La pregunta apunta a lo siguiente. ¿Está previsto en este proyecto de ley, desde el punto de vista del MERCOSUR, que podamos tener la posibilidad de aplicar en el ámbito de la competencia estas normas internas para que se vean reflejadas en la región y en la política comunitaria? No estoy hablando de defender o proteger, sino de tratar de equilibrar determinadas presencias o concentraciones económicas que terminan afectando a la cadena en la que participan sectores industriales o semi industriales de Uruguay. No sé si fui claro en el planteo.

SEÑOR AMORÍN.- La pregunta es si podemos aplicar políticas internas de competencia hacia afuera.

SEÑOR ABREU.- Planteo esto, porque el proyecto de ley contiene algunas normas que están vinculadas a las concentraciones. Concretamente, me refiero a los artículos 7º y 8º. El primero de ellos, que dice que todo acto de concentración económica deberá ser notificado al órgano de aplicación por las empresas participantes, refiere a la notificación de concentraciones de empresas como una forma de evitar lo que en la norma se define como política dominante de determinados actores en la economía o en el comercio. Por su parte, el artículo 8º establece que, para realizar una concentración monopólica, se requiere una autorización.

Ahora bien, teniendo en cuenta estas normas internas -dejando de lado los protocolos de competencia común- nosotros podríamos adoptar definiciones tales que nos defiendan de determinadas concentraciones sin afectar nuestras cadenas productivas.

En consecuencia, me gustaría saber cómo visualiza el doctor Amorín ese relacionamiento entre la ley interna y la política de competencia, sin perjuicio de aquellas políticas de naturaleza pública o de otra índole que, como señaló muy bien, están fuera de discusión.

SEÑOR AMORÍN.- Si uno analiza el Protocolo, se puede advertir que este tema no está específicamente definido tal cual figura en los artículos 7º y 8º. De todos modos, como el órgano de aplicación no tendría competencias tan claras en esta materia, ello recaería sobre la autoridad nacional, que sería la encargada de definir cuándo hay concentración y cómo se maneja. Teniendo en cuenta algunos antecedentes que he tenido oportunidad de revisar en estos días -y aclaro que aquí ya estoy fuera de mi área- puedo decir que las legislaciones argentina y brasileña tienen diferente forma de evaluar este tema de las concentraciones, particularmente a la hora de establecer cuándo se pueden hacer y si necesitan o no autorización previa. O sea que a este respecto no existe una visión común en las mencionadas legislaciones, pero ello no resulta incompatible, porque el asunto no está definido en el Protocolo. En función de lo expuesto, me parece que la legislación de nuestro país podría tratar de buscar el mejor medio de defensa sin entrar, necesariamente, en contradicción con el Protocolo.

SEÑOR ABREU.- Quiero señalar que en el día de ayer u hoy -no estoy muy seguro- en un diario de la capital se publicó una información sobre un documento que presentó el Gobierno uruguayo en Brasilia, relacionado con el enfoque del MERCOSUR. En ese sentido, me gustaría saber si en ese planteo se ha contemplado algo que tenga que ver con el rescate de la política de competencia que, a nuestro juicio, está absolutamente ligada a la definición de estrategia de la Unión Aduanera, máxime si lo que queremos es una Unión Aduanera como una política comercial común.

SEÑOR AMORÍN.- Obviamente, este documento dentro de poco tiempo se hará público, porque ya está en poder de algunos Gobiernos.

SEÑOR ABREU.- Reitero que salió ayer u hoy.

SEÑOR AMORÍN.- Quizá la vía correcta de hacer llegar este documento sería a través de la Comisión de Asuntos Internacionales. Más allá de que sea chequeado con el señor Ministro, creo que no existe inconveniente alguno para proceder de esta manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería muy bueno que también se remitiera a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR AMORÍN.- De acuerdo, señor Presidente.

En el documento, básicamente se tiende a analizar cuál es el MERCOSUR pendiente, la agenda no cumplida y quizá no se acentúa tanto el tema de la competencia, sino el de políticas públicas y de incentivo. Quizás sin decirlo directamente se está hablando de los problemas de la igualdad de condiciones de competencia, que se están poniendo en tela de juicio por las acciones de los dos Estados mayores. El tema está precisamente en el contexto mayor de las políticas públicas de equilibrios o de la búsqueda de mecanismos para reestructurar ese tipo de políticas.

SEÑOR ABREU.- Quisiera saber si el Poder Ejecutivo está pensando en enviar al Parlamento el Protocolo de Fortaleza que aún no hemos aprobado; me gustaría saber en qué situación se encuentra ese Protocolo en lo que tiene que ver con su ratificación o su aprobación. Esa es una señal muy importante del compromiso de nuestro país con la competencia en el ámbito del MERCOSUR.

SEÑOR AMORÍN.- Quizás valga la pena hacer un comentario, aunque creo que la discusión es más amplia y no es sólo la Cancillería la que tiene que resolver este tema, sino que los Ministerios involucrados deben tomar una decisión en común.

Anteriormente me referí a un listado de los temas pendientes, e incluso el propio Brasil presentó los temas pendientes para incorporar al Protocolo. En eso puede estar incluida una decisión de modificación del Protocolo de Fortaleza. Es una posibilidad que está latente e, inclusive, se la ha llegado a mencionar directamente, pero no se ha tomado una decisión concreta al respecto.

SEÑOR ABREU.- Nos parece importante lo que señala el señor Embajador, porque disminuye nuestra preocupación sobre el tema. La política de competencia incluida en el Protocolo de Fortaleza, por la disposición que mencionaba el Embajador al principio, está vigente en Brasil; se trata de disposiciones diferenciales para las cuales no se necesita la ratificación o aprobación de los cuatro países. Por lo tanto, hay una política de competencia en materia comunitaria que está vigente para un país, pero no para otros. Eso no sucede con otros Protocolos, pero sí con este que, reitero, está vigente para Brasil. Si no hacemos una equiparación o, por lo menos, si no provocamos una discusión de los temas de competencia que tomen en cuenta la asimetría, ésta se va a profundizar en forma negativa por las normas vigentes en Brasil y por políticas que se desarrollan en función del Protocolo que, reitero, está vigente en un país, pero en otros no.

Quería resaltar esta preocupación, porque el señor Embajador expuso el tema con mucha claridad al comienzo de su intervención.

SEÑOR AMORÍN.- Voy a hacer un comentario o simplemente un anuncio. Quizás sea interesante hacer llegar a la Comisión algún documento del MERCOSUR o algunas propuestas de modificación al Protocolo de Fortaleza que se han manejado desde el año 2004. Inclusive, trataré de hacerles llegar un relatorio bastante detallado que fue presentado en la Cumbre de Asunción a mediados del año 2005 y que podría ser de interés que esté en conocimiento de la Comisión, porque va en el sentido que estamos hablando.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más preguntas, agradecemos al señor Embajador Amorín. Si no me equivoco, de sus palabras no surge una propuesta de modificación de texto del proyecto de ley que estamos considerando, sino que sería compatible con los acuerdos internacionales. Por lo tanto, una vez más le agradecemos su concurrencia a la Comisión y los importantes conceptos que ha vertido. Además, esperamos recibir a la brevedad los documentos que ha mencionado.

(Se retira de Sala el señor Embajador Amorín)